

130.19.11

**INFORME AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CIERRE FISCAL Y CONTROL
FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE DE TULUA

VIGENCIA 2022

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, noviembre de 2023

CDVC-SOFP – 32

**INFORME AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CIERRE FISCAL Y CONTROL
FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

**HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE E.S.E. DE TULUÁ
VIGENCIA 2022**

Contralora departamental del Valle del Cauca LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ

Director operativo de control fiscal JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ

Subdirector operativo financiero y patrimonial LUIS EDUARDO RIVAS BARRIOS

Auditora DORA POSSO

TABLA DE CONTENIDO

1.	HECHOS RELEVANTES	4
2.	CARTA DE CONCLUSIONES	6
 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA 		
3.1.	REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL	9
3.1.1	Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior	9
3.2	CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO - PROCESO CIERRE FISCAL	9
3.3.	GESTIÓN PRESUPUESTAL	11
3.3.1.	Resultado fiscal de la vigencia	11
3.3.2.	Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro	11
3.3.3.	Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales - superávit o déficit de tesorería	12
3.3.4.	Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar	13
3.4.	GESTIÓN FINANCIERA	13
3.4.1.	Estados contables	13
3.4.1.1.	<i>Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros.</i>	14
3.4.2.	Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)	14
 4 ANEXOS 		
4.1	CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS	14

1. HECHOS RELEVANTES

El presupuesto como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En atención al principio de anualidad, el Sistema Presupuestal Colombiano exige a las administraciones públicas el cierre fiscal de sus actividades, al término de cada vigencia fiscal, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

En el ciclo presupuestal, el seguimiento y la evaluación del presupuesto permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, verificando si los resultados se están logrando de manera oportuna por los responsables de su ejecución, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las finanzas públicas.

La presente auditoría está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del proceso fiscal y en general de la gestión misional de la entidad, procurando el cumplimiento de los objetivos, en la disminución de los riesgos y el mejoramiento en la eficacia, de los planes, metas previstas, verificando los controles definidos para los procesos y actividades de la entidad auditada, velando por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos y metas de la organización, estableciendo las deficiencias de los procesos en mención, que requieran de aplicar los correctivos que sean necesarios, acatando los principios de eficacia y economía de que trata la Ley 1437 de 2011, bajo el entendido que las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y evitaran decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones.

Un resultado fiscal presupuestal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

El Control Interno como sistema es el instrumento que armoniza con el control fiscal siendo útil para garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la defensa del patrimonio público, permitiendo anticipar los riesgos y gestionarlos para y evitar la pérdida de recursos públicos, de allí su importancia y el enfoque del presente proceso auditor.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor

FELIPE JOSÉ TINOCO ZAPATA

Gerente Hospital Tomas Uribe Uribe E.S.E.

Junta Directiva

Asamblea Departamental Del Valle Del Cauca

Tuluá Valle del Cauca

Respetado Dr. **FELIPE JOSÉ TINOCO ZAPATA**, Señores Junta Directiva,
Asamblea Departamental del Valle del Cauca:

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del **PVCF 2023**, practicó auditoría de cumplimiento al cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del hospital departamental **Tomas Uribe Uribe Uribe E.S.E. de Tuluá Valle del Cauca** a través de la evaluación de los principios de, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, después del análisis, producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT Versión 3.0, adoptada mediante Resolución Reglamentaria No. 014 de diciembre 29 de 2022, en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (E.F.S) ISSAI, mediante la Resolución Reglamentaria 003 de enero 7 de 2020 en lo pertinente y aplicable y específicamente en la ISSAI 100, y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los

estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la subdirección operativa financiera y patrimonial.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluaron, en atención al principio de selectividad, los macroprocesos, presupuestal y financiero, se revisó rendición de la cuenta en lo referente al cierre fiscal, el plan de mejoramiento y el control fiscal interno, la legalidad presupuestal - financiera en lo aplicable en la ejecución, estados contables - efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal, financiero y presupuestal al término de la vigencia 2022.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporaron en el informe final.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

El concepto sobre el análisis efectuado, se fundamenta en los conceptos que se citan a continuación, los cuales están directamente relacionados con el asunto evaluado “*Cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre fiscal.*” a saber:

CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO

La calidad y el nivel de confianza del sistema de control fiscal interno en relación con el cierre fiscal es **con deficiencias** de acuerdo con la calificación obtenida de **1.7**.

CONTROL PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

Se determinó en el ejercicio del cierre fiscal, que el hospital Departamental Tomas Uribe Uribe E.S.E., generó un resultado de ejecución presupuestal negativo de \$52.777.889.495.

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada - Proceso de Cierre Fiscal resulta **conforme**, en todos los aspectos significativos, excedente al comparar presupuesto con tesorería, el concepto de control fiscal interno relacionado con el proceso de cierre fiscal, fue **con deficiencias**, dada la calificación de **1.7**, y

cumple parcialmente con los principios evaluados (eficiencia, eficacia) el concepto es **incumplimiento material con reservas**.

La evaluación y el concepto de los resultados obtenidos para cada uno de los objetivos planteados se desagregan en el punto 3 del informe.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente actuación de fiscalización al cierre fiscal y control fiscal interno de la vigencia 2022, se determinaron 2 hallazgos administrativos, uno con incidencia disciplinaria.

PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) CONTRALORIAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en los artículos 4º y 5º de la Resolución Reglamentaria No. 009 de junio 8 de 2021, el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E



LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ
Contralora Departamental Valle del Cauca

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Luis Eduardo Rivas Barrios, subdirector Operativo Financiero y Patrimonial

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal **PVCF- 2023**, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó auditoría de cumplimiento al cierre fiscal y control fiscal interno de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2022.

Para el ejercicio de cierre fiscal de la vigencia 2022, los recursos provenientes de la nación, fueron tenidos en cuenta para determinar la ejecución total del presupuesto y los saldos reales en tesorería al 31 de diciembre. (Decreto 403 de marzo 16 de 2020).

La evaluación del control interno fiscal se orientó a determinar la calidad y el nivel de confianza del sistema de control interno en relación al cierre fiscal para determinar su eficacia en el cumplimiento de los objetivos en el proceso de cierre fiscal.

De acuerdo con la información reportada la entidad, se presentan los resultados del ejercicio:

3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL

El hospital Tomas Uribe Uribe, rindió la información del cierre fiscal de la vigencia 2022, en el Sistema Integral de Auditorías (SIA) Contralorías, analizada la rendición de la cuenta en el tema específico del cierre fiscal, se concluye que la entidad rindió los documentos exigidos con la suficiencia y calidad requerida.

3.1.1 Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior

La entidad suscribió plan de mejoramiento con acciones correctivas a dos hallazgos determinados en el proceso auditor vigencia 2021. Analizada la información de la oficina de control interno y el resultado de la auditoría al cierre fiscal 2022, las acciones propuestas se cumplieron. Sin embargo, el déficit acumulado persiste y es significativo, por lo que la entidad debe seguir implementando acciones correctivas como oportunidades de mejora para que la entidad a través del ejercicio de seguimiento de las acciones tomadas, emplee herramientas para que la entidad planee, ejecute, verifique o controle sus actividades.

3.2 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO - PROCESO CIERRE FISCAL

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la constitución política de Colombia sobre la atribución del Contralor General de la República y de las

contralorías territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca evaluó los riesgos y controles establecidos para el sujeto de control, conforme a los parámetros mencionados en la guía de auditoría territorial, en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI.

En el desarrollo de la auditoría se verificaron las acciones realizadas por la oficina de control interno al proceso de cierre fiscal, el cumplimiento de las actividades del proceso documentado de cierre fiscal y la identificación de los riesgos y controles, aplicando la metodología contenida en la matriz de riesgos y controles, que considera que la calidad y eficiencia del control fiscal interno con relación al cierre fiscal de la vigencia 2022, del hospital Tomas Uribe Uribe es **con deficiencias**. (ver cuadro 1).

CUADRO 1

MACROPROCESO		VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)			VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)		CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
		RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control)					
GESTIÓN FINANCIERA	1,75	PARCIALMENTE ADECUADO	6,25	ALTO	CON DEFICIENCIAS	1,7	
GESTIÓN PRESUPUESTAL	1,60	PARCIALMENTE ADECUADO	4,80	MEDIO	INEFICAZ		
Total General	1,72	PARCIALMENTE ADECUADO	5,96	MEDIO	CON DEFICIENCIAS		CON DEFICIENCIAS

Elaboró: equipo auditor

1. Hallazgo administrativo

Deficiencias del sistema de control interno

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Al evaluarse el control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del sistema financiero, contable y presupuestal del Hospital se determinó **con deficiencias**, al obtener una calificación de **1.7** sobre la calidad y eficiencia del mismo, evidenciando la no realización de una evaluación periódica que apunte a la identificación y aplicación eficiente de los controles al proceso de cierre fiscal, los riesgos materializados que se evidencian en el informe y desconocimiento e interiorización de los conceptos del sistema de control interno, componentes que operativizan el sistema.

Fuente de criterio y criterio

Aplicabilidad parcial a los preceptos de:

Constitución Política de Colombia, Art.269

Ley 87 de 1993, Artículo 1º.

Decreto 648 de 2017, Art,8 y 17 que modifican el artículo 2.2.21.3.1 del Decreto 1083 de 2015.}

Causa

Deficiencias en la interiorización de conceptos de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, Administración del riesgo, Actividades de control, y actividades de monitoreo).

Efecto

Incurrir en inobservancias que afecten el resultado en el cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de objetivos y metas de la vigencia en atención a la misión.

3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL

3.3.1. Resultado fiscal de la vigencia

El hospital Tomas Uribe, según la información reportada en la rendición del cierre fiscal vigencia 2022, ejecutó ingresos por \$81.284.485.700 y comprometió gastos por \$134.062.375.195, generando un resultado de ejecución presupuestal de -\$52.777.889.495, producto de adquirir compromisos superiores al flujo de caja durante la vigencia. (Ver cuadros 2 y 4).

CUADRO 2

Sujeto de control: Hospital Tomás Uribe Uribe -Tuluá										
Análisis resultado fiscal										
Vigencia 2022										
Ítem	Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos					Resultado 10=4-9
	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4= 1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8	Total Gastos 9=5+6+7+8	
TOTALES	80.934.806.376	349.679.324	0	81.284.485.700	81.055.115.408	53.007.259.787	0	0	134.062.375.195	-52.777.889.495

Elaboró: Equipo auditor

3.3.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

A los ingresos ejecutados por la entidad en la vigencia, por concepto de recaudos en efectivo más disponibilidad inicial, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$229.370.292, que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por \$649.634.073, menos los descuentos y recursos de terceros, se establece una diferencia de \$420.263.781, que corresponden a recaudos por identificar que reposan en tesorería y no deben ser reflejados en el presupuesto. (Ver cuadro 3).

CUADRO 3

Sujeto de control: Hospital Tomás Uribe Uribe -Tuluá Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería Vigencia 2022									
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5=(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos Para Terceros (Retefuente - Reteiva - Otros) 7	Recursos Resguardos Indigenas 8	SALDO TESORERIA 9 = (6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
81.284.485.700	0	81.055.115.408	0	229.370.292	649.634.073	0	0	649.634.073	420.263.781

Elaboró: Equipo auditor

3.3.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales - superávit o déficit de tesorería

Evaluadas las reservas presupuestales y las cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia 2022, contra cada una de las fuentes de financiación desagregadas en el estado del tesoro, se determinó un déficit fiscal en la fuente de recursos propios por \$52.357.625.714. (Ver cuadro 4).

CUADRO 4

Sujeto de control: Hospital Tomás Uribe Uribe -Tuluá Análisis recursos a incorporar Vigencia 2022						
Fuente	Estado del Tesorería 1	Reservas Presupuestales 2	Cuentas Por Pagar 3	Descuentos Terceros ((Retefuente - Reteiva - Otros) 4	Superavit de la Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit Fiscal de la Vigencia 5=1-(2+3+4)
Recursos Propios	649.634.073	0	53.007.259.787	0	0	-52.357.625.714
Fondos Especiales	0	0	0	0	0	0
TOTAL S.G.P	0	0	0	0	0	0
Regalías	0	0	0	0	0	0
Recursos con Dest. Especif	0	0	0	0	0	0
Otras Destinaciones especif	0	0	0	0	0	0
Recaudos a Favor de Terceros	0	0	0	0	0	0
Totales	649.634.073	0	53.007.259.787	0	0	-52.357.625.714

Elaboró: Equipo auditor

2. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria

Cuentas por pagar sin financiación

Condición (situación detectada de incumplimiento)

El Hospital Tomas Uribe Uribe, al cierre de la vigencia fiscal 2022, mediante Resolución 038 de enero 16 de 2023, constituye cuentas por pagar por un valor de \$53.007.259.787, la entidad contaba con recursos en tesorería para el

apalancamiento de \$649.634.073 generando déficit fiscal en la fuente de recursos propios por \$-52.357.625.714.

Fuente de criterio y criterio

ordenanza 408 de 2016 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental), título quinto artículo 119 y el artículo 8 en sus numerales 3 y 4, en concordancia con el decreto 115 de 1996
Constitución Nacional, artículo 345.

Causa

Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento, evaluación y control que no permiten advertir las deficiencias de manera oportuna.

Efecto

Problemas de liquidez (flujos de caja) que no permiten el cumplimiento de los pagos a los proveedores en las fechas pactadas, y problemas jurídicos e intereses moratorios, que pueden llevar a una crisis financiera a la entidad.

Los hechos descritos, constituyen una falta administrativa, disciplinaria al tenor de los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019.

3.3.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar

- **Reservas de apropiación excepcionales**

Se evidenció presupuestalmente que la entidad no constituyó reservas de apropiación presupuestal excepcionales al cierre de la vigencia 2022.

- **Cuentas por pagar**

Se evidenció presupuestalmente que la entidad constituyó reservas de caja o cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2022 (Resolución 038 de enero 16 de 2023) por \$53.007.259.787. que solo contaban con recursos para su apalancamiento en tesorería por \$649.634.073, revisada la documentación soporte, se estableció que cumplen con los requisitos legales para su constitución.

3.4. GESTIÓN FINANCIERA

3.4.1. Estados contables

3.4.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros.

Analizado el balance de prueba con corte al 31 de diciembre de 2022, se evidenciaron valores registrados en forma adecuada a la normatividad contable vigente,

3.4.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determinó que cumple parcialmente los preceptos que debe observar en el marco de la Ley y los estatutos que le rigen, al presentarse deficiencias enunciadas en el texto del informe.

4 ANEXOS

4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS INFORME AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE VIGENCIA 2022 PVCF- 2023							
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorio	Beneficio de Control fiscal	Daño Patrimonial (\$)
2	2	1	-	-	-	-	-

4.2 ANALISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN

OBSERVACIÓN N° 1 Administrativa

Deficiencias del sistema de control interno

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Al evaluarse el control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del sistema financiero, contable y presupuestal del Hospital se determinó **con deficiencias**, al obtener una calificación de **1.7** sobre la calidad y eficiencia del mismo, evidenciando la no realización de una evaluación periódica que apunte a la identificación y aplicación eficiente de los controles al proceso de cierre fiscal, los riesgos materializados que se evidencian en el informe y desconocimiento e interiorización de los conceptos del sistema de control interno, componentes que operativizan el sistema.

Fuente de criterio y criterio

Aplicabilidad parcial a los preceptos de:

Constitución Política de Colombia, Art.269

Ley 87 de 1993, Artículo 1º.

Decreto 648 de 2017, Art,8 y 17 que modifican el artículo 2.2.21.3.1 del Decreto 1083 de 2015.

Causa

Deficiencias en la interiorización de conceptos de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, Administración del riesgo, Actividades de control, y actividades de monitoreo).

Efecto

Incurrir en inobservancias que afecten el resultado en el cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de objetivos y metas de la vigencia en atención a la misión.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Asunto : RESPUESTA - DERECHO DE CONTRADICCIÓN A
INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CIERRE FISCAL
Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL

Radicado : Correo Electrónico

Frente a la presunta inobservancia encontrada, es importante resaltar que durante la vigencia 2022 se realizaron todas las auditorías las cuales están contempladas en el cronograma establecido en el plan de auditorías. De acuerdo a lo anterior se aporta los informes de gestión de control interno, en el cual se realizan las observaciones y recomendaciones a los estados financieros y presupuestales, como también el informe contable de Control Interno que es presentado en la plataforma de la Auditoría General de la Republica (CHIP), igualmente se hizo Informe de Control Interno al Cierre fiscal año 2022, Informe de situación financiera a diciembre 2022 y posteriormente se cumplió con las Auditorias a los sistemas de Costos y Presupuesto.

De acuerdo a la inobservancia que afectan el resultado en el cierre fiscal, es preciso indicar que no **se vio afectado** el resultado en el cierre, toda vez que se realizaron los debidos controles, de acuerdo a los cronogramas establecidos en el plan anual de auditorías y esta casa de salud siempre ha contado con mecanismos de seguimiento, evaluación y control.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Al ser el control interno el instrumento que armoniza con el control fiscal, útil para garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la defensa del patrimonio público y anticipar los riesgos y gestionarlos, y sin dejar de hacer las tareas, funciones y actividades propias de una oficina de control interno, la entidad no debería presentar observación alguna en los componentes analizados, por tal razón se ratifica la observación, constituyéndose como hallazgo administrativo en el informe final, para que sea objeto de suscripción de plan de mejoramiento que permita adelantar las acciones correctivas, para subsanar la deficiencia. Si bien es cierto, se adelantan actividades, tareas y funciones propias de una oficina de control interno, aún se presentan debilidades como las expuestas.

OBSERVACIÓN N° 2. Administrativa con presunta incidencia disciplinaria

Cuentas por pagar sin financiación

Condición (situación detectada de incumplimiento)

El Hospital Tomas Uribe Uribe, al cierre de la vigencia fiscal 2022, mediante Resolución 038 de enero 16 de 2023, constituye cuentas por pagar por un valor de

\$53.007.259.787, la entidad contaba con recursos en tesorería para el apalancamiento de \$649.634.073 generando déficit fiscal en la fuente de recursos propios por \$-52.357.625.714.

Fuente de criterio y criterio

ordenanza 408 de 2016 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental), título quinto artículo 119 y el artículo 8 en sus numerales 3 y 4, en concordancia con el decreto 115 de 1996

Constitución Nacional, artículo 345.

Causa

Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento, evaluación y control que no permiten advertir las deficiencias de manera oportuna.

Efecto

Problemas de liquidez (flujos de caja) que no permiten el cumplimiento de los pagos a los proveedores en las fechas pactadas, y problemas jurídicos e intereses moratorios, que pueden llevar a una crisis financiera a la entidad.

Los hechos descritos, constituyen una falta administrativa, disciplinaria al tenor de los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Es preciso indicar que de acuerdo a lo esbozado por el equipo auditor la ESE Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe de Tuluá se permite desvirtuar la observación administrativa con incidencia disciplinaria, toda vez que la institución **sí cuenta** con mecanismos de seguimiento, evaluación y control

.....”

III. PRETENSIONES

En consonancia con los argumentos expuestos en líneas precedentes, me permito manifestar respetuosamente lo siguiente:

- **SEAN REVOCADAS** las observaciones indicadas en el Informe Preliminar en virtud de los argumentos señalados en líneas que preceden, solicito respetuosamente a la señora Contralora, tener en cuenta lo manifestado y no considerar como hallazgo administrativo y disciplinario las observaciones indicadas en su informe de Auditoría.

IV. NOTIFICACIONES

Las recibiré en el domicilio del Hospital ubicado en la Calle 27 Carrera 39 esquina, teléfono 2317333, email: y gerencia@hospitalomasuribe.gov.co.

Atentamente,



Dr. FELIPE JOSÉ TINOCO ZAPATA
Gerente / E.S.E. HDTUU

PROYECTO :	JORGE RINCOS ASESOR EXTERNO FINANCIERO SANDRA BONILLA LAVERDE – PROFESIONAL ESPECIALIZADO OFICINA ASESORA JURIDICA
ELABORÓ :	JORGE RINCOS ASESOR EXTERNO FINANCIERO SANDRA BONILLA LAVERDE – PROFESIONAL ESPECIALIZADO OFICINA ASESORA JURIDICA
REVISÓ :	DR. FELIPE JOSÉ TINOCO ZAPATA – GERENTE E.S.E. HDTUU
APROBÓ:	DR. FELIPE JOSÉ TINOCO ZAPATA – GERENTE E.S.E. HDTUU
ANEXOS:	INFORME DE SITUACIÓN FINANCIERA A DICIEMBRE 31 DE 2022. INFORME DE CONTROL INTERNO AL CIERRE FISCAL AÑO 2022. INFORME DE GESTIÓN A DICIEMBRE 31 DE 2022.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor de acuerdo con la respuesta presentada por la entidad, se permite realizar las siguientes precisiones, en la administración pública los recursos públicos se manejan a través de los presupuestos, los cuales se rigen por unos criterios y principios que aplican a todas las entidades públicas, inclusive las que tienen autonomía presupuestal (Estatutos orgánicos de presupuesto Nacional y el de Entidades Territoriales - Doctrina Presupuestal Min Hacienda) entre los principios presupuestales se encuentra el de Unidad de Caja, el que establece “Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto”, además se debe señalar, cuando al cierre presupuestal de la vigencia anterior se generan cuentas por pagar de orden presupuestal (con fuente de financiación y sin fuente) se incorporan al presupuesto de la vigencia siguiente, y pasan a hacer parte del

presupuesto actual y deben cumplir con la normatividad que rige la materia, por tal razón, si al cierre de la vigencia los recursos en tesorería (disponible) son menores a las obligaciones constituidas, no se cumple con el principio de unidad de caja y se generan déficits fiscales; además, las entidades no deben tratar de desnaturalizar los presupuestos de ingresos (caja) al querer justificar esta situación con el apalancamiento de las obligaciones con las cuentas por cobrar en contabilidad (causación), las obligaciones se cancelan con disponible en tesorería y no con derechos causados.

Con la situación presentada al cierre de la vigencia (déficit fiscal) el grupo auditor colige que el hospital no cuenta con la herramienta financiera que le permita adquirir compromisos y obligaciones con los correspondientes flujos de caja. Por las razones expuestas el equipo auditor considera que la respuesta no es pertinente y no desvirtúa la observación, por lo tanto, se confirma en el informe final como un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.